



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple).**

Bogotá, D.C., 181 MAYO 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003081-2019-00004-00

En atención a la anterior solicitud, frente a la corrección del número del proceso consignado en el auto que emitió Mandamiento de Pago, en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, así como el que *“los autos ilegales no atan al juez ni a las partes’ y, en consecuencia, apartarse de la mentada decisión”* El despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto de fecha once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019) (fl. 23 cdno.1), en el sentido de indicar que el número del proceso es 110014003081-**2019-00004**-00 y no como allí quedo consignado.

SEGUNDO: Notificar el presente proveído junto con el mandamiento de pago a las partes conforme al numeral 2° de la evocada providencia.

TERCERO: Dejar incólume los demás numerales de la citada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

Juez

(1 de 2)

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 35
del _____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M.

101 JUN. 2021

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria**